

Río Gallegos, 6 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 51.736-R-16; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el citado expediente la suscripción del Acuerdo general entre la UNPA y la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria – CONEAU;

Que por el mismo las partes acuerdan llevar adelante el proceso de evaluación institucional previsto en el artículo 44° de la Ley 24.521 de Educación Superior, que se desarrollará en una fase de autoevaluación y en otra de evaluación externa;

Que en el acuerdo se establecen pautas para implementar el proceso de autoevaluación, en tanto la evaluación externa abarcará los aspectos establecidos en la Resolución CONEAU 382/11, y además con las características enunciadas por las partes;

Que la firma del acuerdo se realiza en el día de la fecha en el marco de la cuarta sesión ordinaria del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior elabora despacho en el que recomienda ratificar el Acuerdo general suscripto entre la UNPA y la CONEAU;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

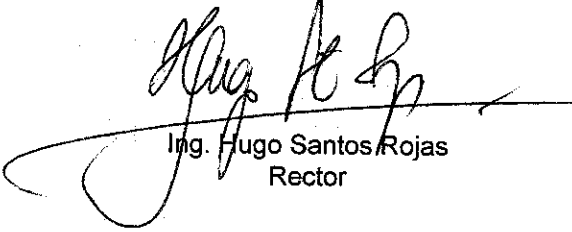
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR el Acuerdo general suscripto entre la UNPA y la CONEAU, suscripto en el día de la fecha, para llevar adelante el proceso de evaluación institucional previsto en el artículo 44° de la Ley 24.521 de Educación Superior.

ARTÍCULO 2°: TOMEN RAZÓN, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVASE.


Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Hugo Santos Rojas
Rector



CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y
Acreditación Universitaria

ACUERDO GENERAL PARA IMPLEMENTAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis (06) días del mes de octubre de 2016, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, representada por su Presidente, el Mg. Néstor PAN, de aquí en adelante la CONEAU, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, representada por su Rector, Ing. Hugo SANTOS ROJAS, de aquí en adelante la UNIVERSIDAD, convienen celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan llevar adelante el proceso de evaluación institucional previsto en el artículo 44º de la Ley 24.521 de Educación Superior. Dicho proceso se desarrollará en dos fases: una de autoevaluación y otra de evaluación externa. La primera la llevará a cabo la UNIVERSIDAD y la segunda estará a cargo de la CONEAU. Para que este proceso se realice en forma articulada, es deseable que las dos fases se desarrollen en un marco de cooperación y diálogo.

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD iniciará, a partir de la firma de este acuerdo, el proceso de evaluación institucional, siguiendo las pautas fijadas en el documento "Criterios y procedimientos para la evaluación externa", establecidos en la Resolución CONEAU N°382/11.

TERCERA: El proceso de evaluación institucional de la UNIVERSIDAD se realizará teniendo en cuenta las actividades realizadas y los resultados producidos en el marco del cumplimiento de otras funciones de la CONEAU tales como la acreditación de carreras de grado y posgrado. Para ello, se propenderá al mutuo aprovechamiento y coordinación de los procesos, evitando la superposición de esfuerzos y tendiendo a la maximización de los recursos comprometidos en cada instancia evaluativa.

De la autoevaluación

CUARTA: La UNIVERSIDAD iniciará, a partir de la firma del presente acuerdo, la primera fase del proceso de evaluación institucional, la autoevaluación. Esta fase deberá completarse en un plazo que no supere los doce (12) meses.

QUINTA: La UNIVERSIDAD acuerda completar *on line* la información requerida por la Ficha Institucional del Sistema de Información para la Evaluación y el Mejoramiento Institucional (SIEMI), basada en la información básica detallada en el Anexo II de la Resolución CONEAU N°382/11.

SEXTA: A solicitud de la UNIVERSIDAD, la CONEAU entablará con ésta un diálogo técnico sobre aspectos de la autoevaluación.

SEPTIMA: La UNIVERSIDAD implementará el proceso de autoevaluación teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- a) que cuente con un alto grado de participación de la comunidad universitaria.
- b) que adopte una perspectiva contextual e histórica referida a sus objetivos y al proyecto institucional de la UNIVERSIDAD.
- c) que cubra todas las funciones que desempeña la UNIVERSIDAD, incluyendo información cualitativa y cuantitativa debidamente interpretada.
- d) que enfoque a la institución de forma integral.
- e) que incluya en el informe de autoevaluación recomendaciones de manera jerarquizada para la mejora institucional de la UNIVERSIDAD y analice su factibilidad dentro de los recursos a su disposición.
- f) que posibilite a sus lectores alcanzar una imagen documentada de la institución.

OCTAVA: Una vez concluida la fase de autoevaluación, la UNIVERSIDAD presentará el informe correspondiente a la CONEAU junto a la Ficha Institucional del SIEMI y solicitará que se dé comienzo a la segunda fase del proceso de evaluación institucional.

De la evaluación externa

NOVENA: La evaluación externa se llevará a cabo dentro de un plazo aproximado de seis meses de la presentación del informe de autoevaluación.

DECIMA: El objetivo de la evaluación externa es contribuir al mejoramiento de la calidad de la institución. Para ello, se buscará conocer, comprender, explicar y ponderar la situación de la UNIVERSIDAD. El proceso debe señalar los logros y dificultades y efectuar recomendaciones en el marco del proyecto institucional de la propia Universidad.

DECIMOPRIMERA: La evaluación externa abarcará los siguientes aspectos establecidos en la Resolución CONEAU 382/11:

- a) Contexto local y regional.
- b) Misión y proyecto institucional. Gobierno y gestión.
- c) Gestión académica.
- d) Investigación, desarrollo y creación artística.
- e) Extensión, producción de tecnología y transferencia.
- f) Integración e interconexión de la institución universitaria.
- g) Biblioteca. Centros de documentación.

DECIMOSEGUNDA: La fase de evaluación externa que llevará a cabo la CONEAU tendrá las siguientes características:

- a) Se realizará dentro del marco de los objetivos definidos por la UNIVERSIDAD.
- b) La unidad de análisis del proceso de evaluación externa será la UNIVERSIDAD de manera integral. En consecuencia, la evaluación tomará en cuenta las unidades académicas que la componen dentro de ese marco.
- c) La autoevaluación de la UNIVERSIDAD será el punto inicial de referencia del proceso de evaluación externa.



CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y
Acreditación Universitaria

- d) Se considerará en el análisis las evaluaciones previas de la UNIVERSIDAD y de sus carreras, así como otros documentos institucionales elaborados por ella.
- e) Tomará en cuenta la historia y el contexto propio de la UNIVERSIDAD para poder comprender adecuadamente el sentido de sus prácticas, procesos y productos.
- f) Se llevará a cabo con la participación de pares académicos de reconocida competencia. Ellos realizarán la visita a la UNIVERSIDAD en la cual se entrevistarán con miembros de la comunidad para recoger las diferentes opiniones, interpretaciones y perspectivas sobre la situación institucional en la que conviven.
- g) Utilizará datos cuantitativos y cualitativos. La información básica a considerar será la prevista en la Resolución 382/11. Dicha información sustentará los juicios sobre las actividades que se desarrollan en el seno de la UNIVERSIDAD.

DECIMOTERCERA: El proceso de evaluación externa se desarrollará en las etapas descriptas en el documento citado en la cláusula segunda. Las mismas son:

1. Trabajos preparatorios para la visita: designación de los miembros responsables de la evaluación externa.
2. Desarrollo de las actividades del Comité de Pares Evaluadores: reuniones previas, visita del Comité de Pares Evaluadores a la UNIVERSIDAD, reunión de consistencia y redacción del Proyecto de Informe por parte del Comité de Pares Evaluadores.
3. Redacción por la CONEAU de la versión preliminar del Informe Final de evaluación externa y su presentación al Rector para que realice sus comentarios.
4. Consideración de los comentarios del Rector por la CONEAU y redacción del Informe Final.
5. Aprobación del Informe Final por la CONEAU.
6. Envío del informe a la UNIVERSIDAD. Si lo desea, el Rector podrá enviar a la CONEAU una carta con sus opiniones para ser publicada como *post scriptum*.
7. Publicación y difusión del Informe Final con los comentarios del Rector, si los hubiere.

DECIMOCUARTA: La CONEAU remitirá el informe de evaluación externa a la UNIVERSIDAD en un plazo que no supere los 6 meses posteriores a la visita. El Rector de la UNIVERSIDAD podrá efectuar sus comentarios y correcciones en los siguientes 30 (treinta) días de recibido el informe. La CONEAU, a su vez, tendrá 30 (treinta) días para considerar los comentarios y luego enviará la versión final del informe.

DECIMOQUINTA: Una vez recibido el informe final, el Rector dispondrá de 30 (treinta) días para enviar una carta con sus opiniones, las cuales serán incorporadas a la publicación. Cumplido este plazo, de no contar con una respuesta, la CONEAU asumirá la conformidad de la UNIVERSIDAD para la publicación del informe sin la carta del Rector.

DECIMOSEXTA: Los pares evaluadores serán personas de destacada trayectoria académica con experiencia en evaluación. El Comité de Pares Evaluadores se conformará equilibradamente considerando la dimensión y diversidad de la UNIVERSIDAD. La CONEAU nominará a los miembros del Comité de Pares Evaluadores. La UNIVERSIDAD podrá formular objeciones debidamente fundadas sobre los miembros nominados que la CONEAU tomará en cuenta en la designación de los integrantes del Comité.



CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y
Acreditación Universitaria

DECIMOSEPTIMA: La UNIVERSIDAD facilitará la tarea de los pares evaluadores, posibilitándoles un acceso razonable a información, documentos y personas de la institución. Los pares evaluadores podrán requerir acercarse a administradores, docentes, estudiantes y otras personas vinculadas directa o indirectamente con la UNIVERSIDAD.

DECIMOCTAVA: La CONEAU, los miembros del equipo técnico de la misma y los pares evaluadores respetarán las siguientes normas:

- a) La evaluación deberá hacerse con una actitud constructiva que refleje el objetivo fundamental de mejorar la calidad de la institución.
- b) Se respetarán los artículos del Código de Ética de la CONEAU (Ordenanza 003-CONEAU-96, t.o. Ordenanza 27-CONEAU-00).
- c) El examen y la utilización de documentos que no sean públicos requerirán la autorización explícita de los responsables.
- d) Los evaluadores se identificarán debidamente y establecerán claramente el propósito de las entrevistas.
- e) Se guardará la confidencialidad de los entrevistados con relación a las opiniones vertidas por ellos.

DECIMONOVENA: Los gastos que demande la fase de autoevaluación estarán a cargo de la UNIVERSIDAD y los correspondientes a la fase de evaluación externa estarán a cargo de la CONEAU, incluyendo honorarios, viáticos y materiales de trabajo del Comité de Pares Evaluadores.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. NESTOR PAN
PRESIDENTE
CONEAU

João de Souza Teófilo
UNPA - UACO

Amuriluz
UNPA - UART

[Signature]
UNP - UASJ

[Signature]
UNRA - UARG

[Signature]
[Illegible]

[Signature]
Vespas
UNPA - UACO

[Signature]
Rebomoda

[Signature]
LIC. GUSTAVO FORNET

[Signature]
Rafael de Sousa Passos
UNPA - UACO